

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia 11001 40 03 057 2023 01074 00 (pertenencia)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Dese cumplimiento artículo 82, numeral 5 del C.G.P., completando los hechos de la demanda frente a:

1.1. Los actos posesorios que ha venido adelantando sobre el predio objeto de usucapión, y desde que data (día, mes y año), en forma concreta.

1.2. Las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la que entro en posesión del inmueble que pretende usucapir.

2. Señale la dirección electrónica de los testigos ROSALBA ROJAS LUGO, LUIS CARLOS ESPINOSA GOMEZ, HUGO ERNESTO PIÑEROS BUITRAGO, y JOSE FERNANDO ROSAS BELTRAN (art. 6 de la Ley 2213 de 2022).

3. Acredite que el poder fue conferido por mensaje de datos, es decir, remitido desde la dirección electrónica de dominio de la demandante, según lo prevé el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Por el contrario, deberá acompañar la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

4. Dese cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en relación con la dirección electrónica del demandado, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.

**NOTIFÍQUESE,**

**CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA  
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8733627052f3a9d625643649be822965ee922579e92de9ac3a07260ac3465aed**

Documento generado en 16/02/2024 12:55:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**